

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ENSEÑANZAS—Están divididas en las siguientes Secciones:

1.^a *Sección*—Estudios de instrucción primaria; preparatorio para el ingreso en el Bachillerato, Comercio, Escuela Normal u otra especialidad.

2.^a *Sección*—Estudios de Segunda Enseñanza, cursados en las clases, repasos y prácticas que se darán en la Academia, a las cuales pueden asistir los alumnos oficiales que lo deseen.

3.^a *Sección*—Preparación para las carreras facultativas, militares y especiales.

4.^a *Sección*—Comercio, Correos y Telégrafos y en general las que no tienen período fijo de convocatoria.

5.^a *Sección*—Clases de Idiomas, Dibujo, Música y Gimnasia higiénica.

6.^a *Sección*—Escuela Militar.

INTERNOS—Habitan en el establecimiento, y a su ingreso en el mismo deben traer, además de la decorosa y suficiente ropa interior y exterior, lo siguiente: Una cama de hierro, somiers y un colchón; dos almohadas, dos sobrecamas blancas; dos mantas de lana y tres mudas completas;—mesa de noche con su servicio y alfombra pequeña; estuche de aseo conteniendo cepillos, peines, jabón, tijeras y espejo;—dos sacos o cajas para dar la ropa a lavar, tres toallas y tres servilletas; dos cubiertos, de los cuales uno será de postre y un servilletero de metal blanco. Todos los efectos que presenten estarán marcados con sus iniciales.

MEDIO-INTERNOS—Están en la Academia desde las ocho de la mañana a las ocho de la noche y hacen la comida y merienda con los internos. Presentarán también cubiertos y la servilleta semanalmente.

PERMANENTES—Se designan así a los que pertenecen a la 1.^a y 2.^a Sección, debiendo asistir a las horas previa-

mente fijadas. Usarán todos como distintivo una gorra con las iniciales de la Academia, según el modelo adoptado.

EXTERNOS—Son los alumnos que solo tienen obligación de asistir a las horas de clase y están comprendidos en todas las demás secciones.

ADMISIÓN—Para ingresar como alumno *interno* en la Academia se requiere ser mayor de ocho años y no pasar de quince; no padecer enfermedad crónica o contagiosa y estar revacunado. Para ser admitido como *medio-interno* o *permanente*, se requiere haber cumplido seis años y ser menor de quince; en los *externos* no hay determinación de edad. Serán todos presentados por sus señores padres, tutores o encargados, los cuales, en el hecho de confiarlos al Establecimiento, dan su conformidad a todas las disposiciones reglamentarias.

PENSIÓN DE INTERNOS—Abonarán mensualmente por la habitación, asistencia, alimentación, luz y calefacción, 105 pesetas los de 1.^a Enseñanza y 120 los de 2.^a, Magisterio y especiales.

Del lavado, planchado y repaso de ropa se cuidará en casa de los padres o encargados. Si se confía a la Academia este servicio, se pagará por él 7 pesetas mensuales.

PENSIÓN DE MEDIO-INTERNOS—Mensualmente también, satisfarán 75 pesetas por la comida y merienda.

ALIMENTACIÓN—*Desayuno*—Chocolate o café con leche con panecillo francés, torta o buñuelos—*Comida*—Sopa de arroz, pasta, puré o hiervas; cocido completo a la española, principio y postre—*Merienda*—Chocolate, Pasteles variados—*Cena*—Dos platos; uno de vegetales y otro de carne o pescado y ensalada o postre.

Esta alimentación será de la mejor calidad, se variará en los días festivos o de excursión y se servirá en abundan-